3.1 El alumno que deseé realizar el proyecto fin de carrera elevará, mediante instancia dirigida al Director de la Escuela, solicitud de aprobación del título del proyecto y Director del mismo. El Director del proyecto hará constar, con carácter necesario, en la instancia, su aceptación para que sea viable la propuesta. El Director de la Escuela la someterá a la Comisión Docente.

3.2 Antes de finalizar dos meses a partir de la fecha de registro de la solicitud, la Comisión Docente hará pública su aceptación o rechazo. Si finaliza el plazo citado sin que la Comisión Docente haga pública su decisión, se entenderá que la propuesta es aceptada.

En caso de rechazo, si es requerida, la Comisión Docente oirá, en presencia del Director del proyecto, al alumno.

3.3 Una vez aceptada la propuesta, el alumno deberá abonar en la Secretaría del Centro los derechos de matrícula establecidos. Estos darán derecho a la presentación del proyecto por un plazo no superior a los dos años a partir de la fecha del recibo de los derechos.

3.4 Si el alumno no presentase el proyecto en el plazo indicado decaerá en sus derechos.

3.5 Cuando el Director del proyecto considere que está terminado extenderá la oportuna certificación. El alumno deberá presentar dos ejemplares del proyecto en la Secretaría de la Escuela.

3.6 Los proyectos presentados serán calificados en el plazo máximo de dos meses, en período lectivo, a partir de la fecha de registro.

3.7 El Tribunal que juzgará cada proyecto estará constituido por el Director del proyecto, un Profesor elegido por sorteo entre los de la cátedra de Proyectos, y un Profesor, también elegido por sorteo, entre los del Departamento, propuesto por el Director del proyecto.

3.8 La Comisión Docente será la encargada de realizar los sorteos y proponer el Tribunal al señor Director de la Escuela para el oportuno nombramiento. Actuará de Presidente, el Profesor de mayor grado académico y antigüedad y de Secretario, el más moderno.

3.9 Corresponde al Presidente del Tribunal convocar fecha, lugar y hora para proceder a la exposición y defensa del proyecto.

3.10 La calificación del grado de Ingeniero se obtendrá calculando el promedio entre la calificación del proyecto y la nota media del expediente académico personal.

3.11 Calificado por el Tribunal un proyecto, el Presidente y Vocales del mismo firmarán el libro de actas. Este acto, si el proyecto es aprobado, conferirá al alumno el derecho a abonar las tasas establecidas para la colación del título de Ingeniero.

23777 *ORDEN de 17 de agosto de 1984 por la que se rectifican algunas enseñanzas de varios Centros procedentes del I.N.E.M., recientemente transferidos a este Departamento y que figuraban en la Orden colectiva de 11 de julio pasado.*

Ilmo. Sr.: En la Orden de 11 de julio pasado fijando las enseñanzas a los Centros del Instituto Nacional de Empleo, procedentes de la Obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y que han sido transferidos, a este Departamento, por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre) se han padecido los siguientes errores de transcripción:

A) En el párrafo primero y dentro de la provincia de Badajoz figuran un Instituto Politécnico de Formación Profesional, denominado «San José» y un Instituto de Formación Profesional, ambos en la localidad de Badajoz, cuando debían figurar en el párrafo segundo de la mencionada Orden por concurrir en dichos Centros las circunstancias descritas en el mismo, es decir, que el Centro de Formación Profesional Acelerado de Badajoz funcionaba en el mismo edificio del nuevo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

B) Al Instituto de Formación Profesional «La Torreta», de Elda, que se encuentra dentro del párrafo primero, se le han omitido enseñanzas del segundo grado de las ramas «Administrativa y Comercial y Electricidad y Electrónica».

C) Al Instituto de Formación Profesional «Costa del Azahar» de Castellón, igualmente señalado en el párrafo primero, se le han fijado, dentro del primer grado, la profesión de «Regiduría de Pisos» que han dejado de impartir, faltándole la especialidad del segundo grado de «Administración Hostelera» que habían solicitado. Ambas enseñanzas pertenecientes a la rama de «Hostelería y Turismo».

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:
Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguiente:

Primero.—Que en el párrafo segundo de la Orden de 11 de julio de 1984, figure el Instituto Politécnico de Formación Profesional «San José», integrándose en el mismo el Centro de Formación Profesional Acelerado de Badajoz, impartiendo las enseñanzas que a continuación se señalan: Primer grado, en las ramas de «Metal», Profesión Mecánica, «Electricidad», Profesiones Electricidad y Electrónica, «Administrativa y Comercial», profesión Administrativo y «Automoción», profesión Mecánica del Automóvil. Segundo grado en las ramas del «Metal», especialidad de Máquinas-Herramientas, «Electricidad y Electrónica», especialidades de Máquinas Eléctricas y Electrónica de Comunicaciones y «Administrativa y Comercial», especialidad Administrativa.

Segundo.—Las enseñanzas que impartirá el Instituto de Formación Profesional «La Torreta», de Elda (Alicante), serán las siguientes: Primer grado en las ramas de «Electricidad», profesiones Electricidad y Electrónica, «Automoción», profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil, «Administrativa y Comercial», profesiones Administrativo y Secretariado y «Piel», profesiones Modelista-Patronista-Cortador, Preparador-Aparado, y Zapatero-Troquelador. Segundo grado en las ramas de «Electricidad y Electrónica», especialidad Electrónica Industrial, «Administrativa y Comercial», especialidades Administrativo y Secretariado y «Piel», especialidad Fabricación de Calzado (S.R.), enseñanza esta última concedida con carácter provisional.

Tercero.—El Instituto de Formación Profesional «Costa de Azahar» de Castellón impartirá las enseñanzas que se mencionan a continuación: Primer grado, en las ramas de «Hostelería y Turismo», profesiones, Cocina y Servicios y «Administrativa y Comercial», profesión Administrativo. Segundo grado en la rama de «Hostelería y Turismo», especialidad de Administración Hostelera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23778 *ORDEN de 27 de agosto de 1984 por la que se amplían las enseñanzas a diversos Centros Públicos de Formación Profesional de la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Como complemento a las Ordenes de 4 de abril, 31 de mayo y 30 de julio pasado y con el fin de atender las necesidades educativas de varios Centros Públicos de Formación Profesional, de la provincia de Madrid, que se encuentran en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido por el Director provincial, ha dispuesto ampliar las enseñanzas de primero y segundo grados de Formación Profesional que a continuación se mencionan, en los Centros que igualmente se relacionan, a partir del próximo curso académico 1984-85.

Institutos Politécnicos de Formación Profesional de:

Palomeras-Vallecas

Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, Profesión «Administrativo». Segundo grado en la misma rama, especialidad «Administrativo».

«Virgen de la Paloma»

Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, Profesiones «Administrativo y Secretariado». Segundo grado en la misma rama, especialidades «Administrativo y Secretariado».

Institutos de Formación Profesional de:

Barrio de Bilbao

Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, Profesiones «Secretariado y Comercial». Segundo grado en la misma rama, especialidad «Administrativo».

Complejo Escolar «Príncipe Felipe»

Primer grado en la rama Hogar, Profesión «Jardín de Infancia». Segundo grado en la misma rama, especialidad «Jardín de Infancia». Ambas enseñanzas concedidas con carácter provisional.

La Elipa-Ciudad Lineal

Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, Profesión «Administrativo». Segundo grado en las ramas Administrativa y Comercial, especialidad «Administrativo y Electricidad y Electrónica», especialidad «Electrónica Industrial».